



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL -
SALA DE TURNO

CCC 48555/2021/TO1/1/4

Reg. n° S.T.806/2025

Buenos Aires, en la fecha que surge de la constancia de firma electrónica inserta al pie.

VISTOS:

Para decidir acerca de la admisibilidad del recurso extraordinario interpuesto por la defensa de Ignacio Javier Galiano, en este proceso nro. CCC 48555/2021/TO1/1/4.

Y CONSIDERANDO:

I. Esta Sala de Turno (Reg. n.º S.T. 1681/2024) declaró inadmisibile el recurso de casación interpuesto contra la decisión del Tribunal Oral de FERIA nro. 2 que rechazó la excarcelación solicitada en favor de Ignacio Javier Galiano. Contra aquella resolución, esa parte dedujo recurso extraordinario federal.

II. Oportunamente se dio traslado del remedio federal interpuesto a las demás partes interesadas en los términos del artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que se efectuaron nuevas presentaciones.

III. Las resoluciones que declaran inadmisibile el recurso de casación por falta de fundamentación remiten al examen de leyes procesales que regulan las condiciones de interposición de tales recursos, materia que no suscita cuestión federal y que, por ende, no puede ser revisable mediante un recurso extraordinario federal (artículos 14 y 15 de la ley 48 y Fallos: 264:492; 267:50; 268:503, entre otros).



En otro orden, el modo en que el impugnante articula la arbitrariedad alegada, vinculada a la existencia de riesgos procesales para fundar su encarcelamiento, expone únicamente una discrepancia con la decisión impugnada y no permite superar el examen de admisibilidad formal del remedio intentado.

Por lo expuesto, esta Sala de Turno **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario interpuesto (artículo 14 y 15 de la ley 48).

Por intermedio de la Oficina Judicial de esta Cámara, regístrese, notifíquese, infórmese mediante oficio electrónico al tribunal correspondiente lo aquí decidido, comuníquese (Acordada 15/13 CSJN; LEX100) y remítase oportunamente, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

ALBERTO HUARTE PETITE

JORGE LUIS RIMONDI

Ante mí:

DENISE SAPOZNIK

Prosecretaria de Cámara

